

JÓVENES LÍDERES: BUENOS CONSEJEROS



Juventud Gestora de Cambio



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA


FUNDACIÓN
COLOMBIA2050

Esta cartilla se realiza gracias al generoso apoyo del pueblo de Estados Unidos a través de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Los contenidos son responsabilidad de la Fundación Colombia 2050 y no representan necesariamente los puntos de vista o posiciones de USAID o del gobierno de Estados Unidos.

Fundación Colombia 2050
Carrera 11a No. 93-67. Ofic. 503, Bogotá, D. C.
Teléfono 472 4688
Info@fundacioncolombia2050.org
www.fundacióncolombia2050.org

Diseño: Departamento de Comunicaciones Fundación Colombia 2050.



ACRÓNIMOS



JLBC: Jóvenes Líderes: Buenos Consejeros.

USAID: U.S. Agency for International Development.

PO: Población Objetivo.

A: Actividades.

SC: Sociedad Civil.

CMJ: Consejo Municipal de Juventud.

AJ: Asamblea de Juventud.

PJ: Plataforma de Juventud.

SNJ: Sistema Nacional de Juventud.

AAT: Agendas de Acción Territorial.

PPJ: Política Pública de Juventud.

POAI: Plan Operativo Anual de Inversiones.



TABLA DE CONTENIDO



6-8



Subsistema Institucional.

El Consejo Nacional de Políticas Públicas de las Juventudes.

- Funciones.

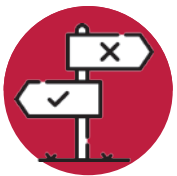
Dependencias de las Juventudes de las Entidades Territoriales.



9



Comisiones de Concertación y Decisión.



10-13



Subsistema de Participación de las Juventudes.

Consejos de Juventud.

- ¿Qué es?
- Funciones.



14-15



Plataformas de las Juventudes.

- ¿Qué son?
- Funciones.



16



Asamblea Juvenil.

- ¿Qué es?
- Funciones.



17-18



Metodología del Modelo de Juventud CCYD.

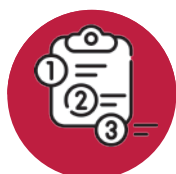


19-29



Plan Operativo Anual de Inversiones

- ¿Qué es?
- ¿Por qué hay que elaborarlo?
- Requerimientos previos para su elaboración.
- Esquema básico del Plan Operativo Anual de Inversiones.
- Metas.
- Ventajas del POAI.
- Secretarías Técnicas Comisiones de Concertación y Decisión.



30



Referencias.

SISTEMA NACIONAL DE JUVENTUDES

El Sistema Nacional de Juventud (SNJ) se crea a partir de la Ley Estatutaria 1885 de 2018 o “Estatuto de Ciudadanía Juvenil”. El objetivo de este es fomentar la actividad juvenil para brindar y propiciar la incidencia de los jóvenes en la construcción de políticas públicas.

El Sistema Nacional de Juventudes se compone de:

I Subsistema Institucional



Las entidades territoriales contarán con una estructura organizativa encargada de coordinar y articular las acciones de política que garanticen el goce efectivo de los derechos de la juventud, y que además esté articulada con el sistema de juventud.

II El Consejo Nacional de Políticas Públicas de las Juventudes es la instancia encargada de articular la definición, seguimiento y evaluación de las políticas de prevención, protección, promoción y garantía de los derechos de los y las jóvenes a nivel nacional.

Sus funciones son:

I Formular, promover y evaluar la creación de políticas, planes y programas integrales para el desarrollo de los y las jóvenes, considerando en las mismas los lineamientos y áreas establecidas en la legislación nacional e internacional vigente.



2 Definir las líneas de acción a seguir por parte SNJ.



3 Diseñar mecanismos de implementación de acciones en relación con otros actores del sistema, seguimiento y evaluación por resultados de las juventudes.



4 Garantizar la visibilización, información y fomento de la inclusión de las juventudes en cada uno de los sectores de gobierno.



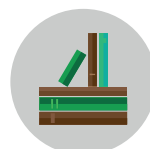
5 Gestionar la asistencia técnica y económica de los gobiernos, instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.



6 Promover y fortalecer los mecanismos y procedimientos destinados al fomento y desarrollo de los derechos de los y las jóvenes.



7 Establecer mecanismos de seguimiento, evaluación y promoción de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a los derechos de los y las jóvenes que se desarrollen a nivel nacional.



8 Elaborar el informe anual oficial sobre la situación de los y las jóvenes en el país.



9

Proponer mecanismos y estrategias que vinculen a las y los jóvenes en espacios, instancias y procesos de toma de decisiones de carácter sectorial y territorial de las juventudes.



10

Coordinar acciones con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales y con el sector privado para el cumplimiento de las políticas de la juventud.



11

Promover la creación y establecimiento de Consejos de la Juventud.



12

Promover el establecimiento y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre juventud.



13

Las demás contenidas en la Ley.

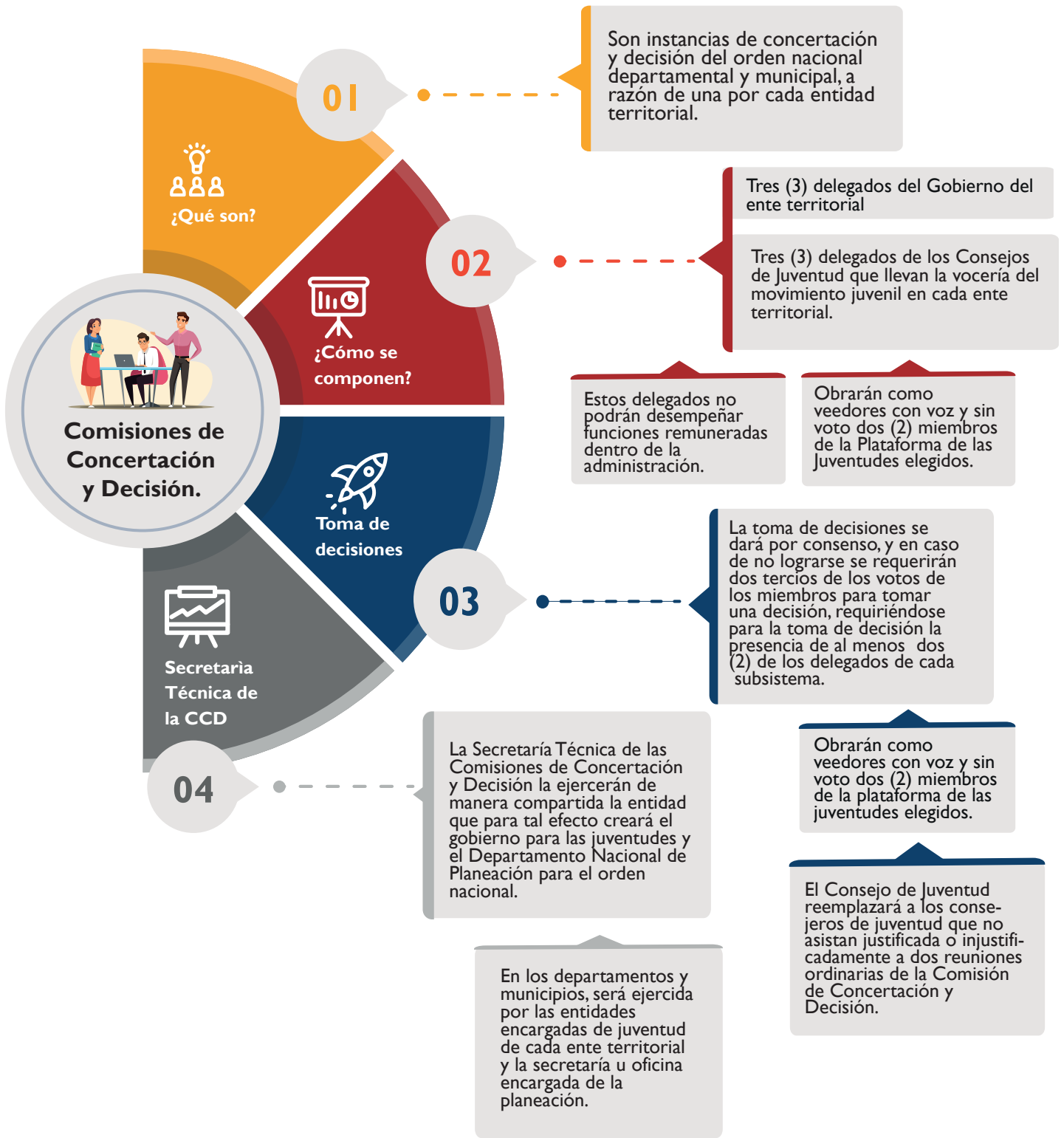


*El Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud se reunirá de manera ordinaria una vez al año.



1.2

Dependencias de las juventudes de las entidades territoriales.





3 Subsistema de Participación de las Juventudes



Es el conjunto de actores, instancias, mecanismos, procesos y agendas propias de los y las jóvenes, y sus procesos y prácticas organizativas. Se constituyen de conformidad con el principio de autonomía.



3.1 Consejos de Juventud

¿Qué son?



Los Consejos de Juventudes son mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con las agendas territoriales de las juventudes, ante institucionalidad pública de cada ente territorial al que pertenezcan, y desde las cuales deberán canalizarse los acuerdos de los y las jóvenes sobre las alternativas de solución a las necesidades y problemáticas de sus contextos y la visibilización de sus potencialidades y propuestas para su desarrollo social, político y cultural ante los gobiernos territoriales y nacional.

Sus funciones son:

1 Actuar como mecanismo válido de interlocución y concertación ante la administración y las entidades públicas del orden nacional y territorial y ante las organizaciones privadas, en los temas concernientes a juventud.



2 Participar en el diseño y desarrollo de agendas municipales, distritales, departamentales y nacionales de juventud.



3

Proponer a las respectivas autoridades territoriales, políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y demás normas relativas a juventud. Así mismo concertar su inclusión en los planes de desarrollo en concordancia con la agenda juvenil acordada al interior del subsistema de participación.



4

Concertar la inclusión de las agendas territoriales de las juventudes con las respectivas autoridades políticas y administrativas, para que sean incluidas en los planes de desarrollo territorial y nacional así como en los programas y proyectos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y demás normas relativas a la juventud. La agenda juvenil que se presente ante la comisión de concertación y decisión, será el resultado del acuerdo entre las diferentes instancias del subsistema de participación.



5

Presentar informes semestrales de su gestión, trabajo y avances en audiencia pública, convocada ampliamente y con la participación de los diversos sectores institucionales y de las juventudes.



6

Ejercer veeduría y control social a los planes de desarrollo, políticas públicas de juventud, y a la ejecución de las agendas territoriales de las juventudes, así como a los programas y proyectos desarrollados para los jóvenes por parte de las entidades públicas del orden territorial y nacional.



7 Establecer estrategias y procedimientos para que los jóvenes participen en el diseño de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo dirigidos a la juventud.



8 Interactuar con las instancias o entidades públicas que desarrollen procesos con el sector, y coordinar con ellas la realización de acciones conjuntas.



9 Fomentar la creación de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes y movimientos juveniles en la respectiva jurisdicción.



10 Dinamizar la promoción, formación integral y la participación de la juventud, de acuerdo con las finalidades de la presente Ley y demás normas que la modifiquen o complementen.



11 Promover la difusión, respeto y ejercicio de los derechos humanos civiles, sociales y políticos de la juventud, así como sus deberes.



12 Elegir representantes ante las instancias en las que se traten los asuntos de juventud y cuyas regulaciones o estatutos así lo dispongan.



13 Participar en el diseño e implementación de las políticas, programas y proyectos dirigidos a la población joven en las respectivas entidades territoriales.



14 Interactuar con las instancias o entidades que desarrollen el tema de juventud y coordinar la realización de acciones conjuntas.



15 Participar en la difusión y conocimiento de la presente Ley.



16 Es compromiso de los Consejos de Juventud luego de constituidos, presentar un plan unificado de trabajo que oriente su gestión durante el período para el que fueron elegidos.



17 Elegir delegados ante otras instancias y espacios de participación.



18 Adoptar su propio reglamento interno de organización y funcionamiento.





¿Qué son?



Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo. Por cada ente territorial deberá existir una plataforma. La Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas, así como por espacios de participación de los y las jóvenes. Esta deberá ser registrada según formulario para tal fin en la Personería local o municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes.

1

Impulsar la conformación de procesos y prácticas organizativas y espacios de participación de las y los jóvenes, atendiendo a sus diversas formas de expresión, a fin de que puedan ejercer una agencia efectiva para la defensa de sus intereses colectivos.



2

Participar en el diseño y desarrollo de Agendas municipales, distritales, departamentales y nacionales de Juventud con base en la agenda concertada al interior del Subsistema de Participación de las juventudes.



3

Ejercer veeduría y control social a los planes de desarrollo, políticas públicas de juventud, y a la ejecución de las agendas territoriales de las juventudes, así como a los programas y proyectos desarrollados para los jóvenes por parte de las entidades públicas del orden territorial y nacional.



4

Establecer su reglamento interno de organización, funcionamiento y generar su propio plan de acción.



5

Designar dos miembros de las plataformas de juventudes, para participar en las Comisiones de Decisiones y Concertación, como veedores de la negociación de la agenda de juventud, los cuales tendrán voz sin voto.



6

Actuar como un mecanismo válido de interlocución ante la administración y las entidades públicas del orden nacional y territorial y ante las organizaciones privadas, para los temas concernientes a juventud.



7

Proponer a las respectivas autoridades territoriales, políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y demás normas relativas a juventud.





¿Qué son?

Son el máximo espacio de consulta del movimiento juvenil del respectivo territorio. En este tienen presencia todas las formas de expresión juvenil, tanto asociadas como no asociadas.



Las Asambleas Juveniles son de composición amplia y diversa y estarán convocados jóvenes, procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes, espacios, instancias, y actores relacionados con las juventudes. Se llevarán a cabo cada seis (6) meses, el último fin de semana del mes de enero y del mes de julio de cada año, y a convocatoria de los consejos de la juventud.

Sus funciones son:

1

Servir de escenario de socialización, consulta y rendición de cuentas de las acciones realizadas por los Consejos de la Juventud en relación a las agendas territoriales de las juventudes.



2

Aquellas que cada territorio defina de manera autónoma en consideración a las agendas, mecanismos e instancias de participación que articula el sistema, contemplados en esta Ley.



METODOLOGÍA

MODELO

DE JUVENTUD JLBC



¿Qué es?

El modelo “Jóvenes Líderes: Buenos Consejeros” es una herramienta experiencial creada por la Fundación Colombia 2050 con el objetivo de que las y los jóvenes entre 14 y 28 años tengan un acercamiento real a las dinámicas, roles y funciones a las que se ven inmersos las y los Consejeros de Juventud de sus municipios.



¿En qué consiste?

El modelo “Jóvenes Líderes: Buenos Consejeros” consiste en el desarrollo de un juego de roles que simula la conformación y el desarrollo de una Comisión de Concertación y Decisión (CCYD) las cuales, según la Ley Estatutaria 1885 de 2018, son instancias de planeación, concertación de agendas públicas y generación de los mecanismos de ejecución de las mismas en cada territorio.



Explicación

Antes de iniciar el modelo se realizará una breve explicación del Sistema Nacional de Juventudes con énfasis en los roles y funciones de las y los consejeros de juventud y de las Comisiones de Concertación y Decisión (CCYD).
Duración: 45 minutos.



Roles

Se sortearán entre las y los jóvenes participantes los roles de:

- 3 delegados de las Alcaldías Municipales, quienes tendrán voz y voto.
- 3 delegados del Consejo Municipal de Juventud, quienes tendrán voz y voto.
- 2 miembros de la Plataforma de Juventud, quienes serán veedores con voz y sin voto.
- Secretaría Técnica.

Duración: 15 minutos.

METODOLOGÍA

MODELO

DE JUVENTUD JLBC

Dinámica de la construcción de las propuestas

1 A través de un proceso de ideación las y los jóvenes participantes identifican las problemáticas presentes en su territorio.

Duración: 30 minutos

2 Seguido al proceso de identificación se establece un espacio de votación en el que las y los jóvenes participantes tienen el voto para seleccionar la problemática con la cual se sienten más identificados.

Duración: 30 minutos.

3 A partir de la identificación de las 2 problemáticas con las mayores votaciones, se divide el grupo de jóvenes participantes en dos, donde cada subgrupo tomará una problemática y se iniciará el proceso de construcción de los respectivos proyectos.

Duración: 60 minutos.

5 Al finalizar el desarrollo de la Comisión de Concertación y Decisión (CCYD) se hace el levantamiento de un acta que explica las razones por las cuales este proyecto fue elegido por parte de la Administración Municipal y por el Consejo de Juventud.

Duración: 20 minutos

4 Al finalizar la construcción de los proyectos se dará inicio a la Comisión de Concertación y Decisión (CCYD) donde las y los jóvenes, con sus roles sorteados con anterioridad, participarán de la votación de estos proyectos que tendrán una priorización presupuestal desde la Alcaldía Municipal.

Duración máxima: 60 minutos.

Características del ejercicio

Duración:
4 horas
y media

Modalidad:
100%
presencial

Materiales

Papel kraft

Post it

Marcadores

Cartilla
explicativa
del SNJ



4

Plan Operativo Anual de Inversiones

¿Qué es?

De acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación (2003), el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) es “un instrumento de gestión que permite operacionalizar los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, departamental o Distrital, para cada vigencia anual.” (DNP, 2003, P.5)

Es un elemento integral del sistema presupuestal, el cual tiene el objetivo de determinar los programas, subprogramas y proyectos de inversión a ejecutar durante la vigencia fiscal que inicia el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

Como lo menciona el DNP (2003), debe ser programado con todos los recursos que van a ser destinados a inversión y debe contener, de manera precisa, cada una de las fuentes de financiación del plan, en especial las de destinación específica para inversión, como es el caso de los recursos asignados por cada componente del Sistema General de Participaciones.



4.1

¿Por qué hay que elaborarlo?

La elaboración del POAI, según el DNP (2003), está determinada legalmente por el Estatuto Orgánico del Presupuesto estipulado en el Decreto 111 de 1996, el cual debió ser adaptado para las entidades territoriales en sus estatutos presupuestales, en los siguientes términos:

“Artículo 8°. El Plan Operativo Anual de Inversiones señalará los proyectos de inversión clasificados por sectores, órganos y programas. Este plan guardará concordancia con el Plan Nacional de Inversiones. El Departamento Nacional de Planeación preparará un informe regional y departamental del presupuesto de inversión para discusión en las Comisiones Económicas de Senado y Cámara de Representantes (Ley 38 de 1989, art. 5°, Ley 179 de 1994, art. 2°)”.



El POAI es un instrumento obligatorio que permite programar la inversión pública a nivel territorial. Es por esto, que su no elaboración puede “llevar a las sanciones disciplinarias respectivas, en atención al incumplimiento de los deberes, conforme a lo establecido en la Ley 734 de 2001” (DNP,2003, P.6).



4.2

Requerimientos previos para su elaboración

Para iniciar el proceso de elaboración del POAI se requiere considerar los siguientes aspectos de acuerdo con el DNP (2003):

1

El Plan de Desarrollo

El Plan de Desarrollo es el punto de partida para determinar la inversión anual. Dentro de este, es importante considerar su parte general y el Plan Plurianual de Inversiones.

El Plan de Desarrollo es, como lo menciona el PND (2003), la carta de navegación de la gestión anual, por lo que se necesita mantener las líneas estratégicas y de acción al momento de programar la inversión de la vigencia.



2

El Plan Financiero

Es un programa de ingresos y gastos de caja, con sus posibilidades de financiamiento. Es el instrumento de planificación y gestión financiera del sector público, el cual tiene como base las operaciones efectivas, en consideración a las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación compatible con el Programa Anual de Caja.



Según el DNP (2003): define las metas máximas de pagos a efectuarse durante el período de un año, las cuales servirán de base para elaborar el Plan Operativo Anual de Inversiones, el presupuesto y el Programa Anual de Caja Municipal. A partir de este instrumento se definen las disponibilidades reales de recursos para inversión, garantizando en todo caso, la destinación legal de las rentas de destinación específica (DNP,2003, P.8).

3

Proyectos

Disponer de proyectos elaborados previamente, adecuados a las metodologías establecidas para garantizar el estudio de la factibilidad de estos; con los costos, tiempos de ejecución, actividades a desarrollar e indicadores de resultado. Ya sean originados en propuestas de la comunidad o desarrollados por la administración territorial.



Banco de Programas y Proyectos

Tener organizados los Bancos de Programas y Proyectos, e inscritos los proyectos considerados viables para la administración territorial. Para el DNP (2003), es importante tener en cuenta que estos Bancos:



Son una herramienta del sistema de planificación que facilitan la toma de decisiones a lo largo de todo el ciclo de vida de la inversión, con el propósito de mejorar la eficiencia y eficacia de la inversión pública, así como, contribuir al monitoreo y seguimiento de inversiones. (DNP,2003, P.9)



4.3

Esquema Básico del Plan Operativo Anual de Inversiones

Objetivos generales del Plan Operativo Anual de Inversiones: (Acordes con el Plan de desarrollo para la vigencia)																		
Sector	Plan de inversión por programas sectoriales:				Apropiación	Fuentes de financiación del municipio o departamento. Precizando las de destinación específica, tales como:								Regalías	Otros (Crédito, cofinanciación etc)	RESPONSE		
	Identificación de programas y/o subprogramas a ejecutar					Meta para la Vigencia	Indicadores		Recursos propios		Sistema general de participaciones							
	Cód	Programa	Subprograma	Proyectos			Actual 2002	Esperados en el 2003	Con destinación específica	Sin destinación específica	Participación educación	Participación salud	Part. Propósito general libre inversión				Part. Propósito general forzosa inversión	Prog. Alimentación escolar y ribereños del río magdalena
Educación																		
Salud																		
Aguap y San. Básico																		
Cultura																		
Deporte Etc.																		
Total																		

Fuente: Departamento Nacional de Planeación y Dirección de Desarrollo Territorial. (2003). El Plan Operativo Anual de Inversiones- POAI en las entidades territoriales. Tomado de: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IGUB/dnp-plan-operativo-anual-inversiones.pdf>



4.3.1

Requerimientos mínimos de este formato general.

De acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación (2003), los requerimientos mínimos son:

1

Definir los objetivos del Plan

Respecto a la inversión en la vigencia fiscal, los cuales deben ser acordes con los establecido en la parte estratégica del Plan de Desarrollo.



2

Establecer los sectores de inversión

Esta clasificación tiene relación con la clasificación establecida conforme a las competencias asignadas en la Ley, garantizando que los programas, subprogramas o proyectos se relacionen directamente con el desarrollo de dichas competencias. Pueden surgir proyectos intersectoriales, en cuyo caso se recomienda incluir el programa o proyecto en cada sector relacionado, precisando en cada caso la proporción financiada por dicho sector, así como los indicadores que apuntan a los objetivos de este.



3

Definición de los Programas

Entendidos como el conjunto de subprogramas y proyectos determinados para el desarrollo de una política, estratégica (entendida como la ruta para lograr el objetivo o línea de acción).



4

Definición de los sub programas

Son aquellos que componen a los programas anteriormente definidos, son un nivel de desagregación intermedio entre el programa y/o el proyecto. Se determinan según la magnitud de la inversión territorial, hay entidades territoriales donde este nivel no es necesario por cuanto no tienen un mayor nivel de complejidad en los programas y proyectos que ejecutan.



5

Inclusión de los proyectos específicos

Son aquellos que conforman los subprogramas y programas de inversión como núcleo esencial de la inversión. Estos proyectos deben ser elaborados teniendo como referencia las metodologías del DNP, garantizando que su elaboración permita definir, entre otros aspectos: la identificación del proyecto, sus objetivos, las actividades requeridas para el desarrollo de los objetivos, los insumos en términos de recursos físicos, financieros, tecnológicos y humanos, los resultados esperados, los indicadores propios del proyecto, la sostenibilidad (social, económica, ambiental), el flujo de recursos requeridos para su desarrollo y conforme al costo proyectado, determinar la financiación con sus fuentes, como el análisis costo – beneficio.








4.4 Metas

De acuerdo a la Dirección de Desarrollo Territorial y el Departamento Nacional de Planeación (2003), las metas corresponden a la cuantificación del logro esperado para la vigencia, conforme a los indicadores previstos.

4.4.1 Indicadores

De acuerdo al DNP (2003), los indicadores para alcanzar estas metas tienen que ser:

- **Medibles**
En la medida en que expresan un valor cuantificable o cualificable.
- **Disponibles**
Es decir, que para medirlo sea posible contar con la información necesaria.
- **Determinantes**
Lo cual implica, que entre varios indicadores de posible medición, se seleccionan aquellos que expresen adecuadamente el avance del proyecto.
- **Claros**
Es decir, que el indicador sea sencillo y preciso, en tanto define lo que efectivamente pretende demostrar y pueda ser fácilmente comprendido.
- **De resultados**
Considerando el objetivo del Plan de Inversiones, estos indicadores no deben ser del proceso, o de los insumos utilizados, sino deben dirigirse a la medición de los objetivos a alcanzar, es decir, de los resultados esperados.



4.5

Ventajas del POAI

Para la Dirección de Desarrollo Territorial y el Departamento Nacional de Planeación (2003), las ventajas de implementar el POAI son:

1

Permite priorizar la inversión a realizar en la vigencia, promoviendo la optimización de la eficiencia en la ejecución de dichas inversiones.



2

Permite articular el Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo a las condiciones y características propias de cada vigencia fiscal, compatibilizando con la línea estratégica de la parte general del Plan de Desarrollo.



3

Una vez incluido el POAI en el presupuesto, cada Secretaría o Departamento Administrativo elabora los correspondientes Planes de Acción contemplados en la Ley 152 de 1994.



4

Facilita el seguimiento y la evaluación de los programas y/o proyectos que se van a ejecutar.



5

Permite observar el nivel de cumplimiento del Plan de Desarrollo en términos de las metas anuales que buscan la satisfacción de las necesidades básicas de la población.



6

Le permite al Alcalde o Gobernador autoevaluar su acción, de tal forma, que puedan adoptar los correctivos necesarios en el transcurso de la vigencia.



7

Contempla indicadores de resultado de las inversiones programadas.



4.6

Secretarías Técnicas Comisiones de Concertación y Decisión

Las Secretarías Técnicas de las Comisiones de Concertación y Decisión se rigen bajo dos grandes subdivisiones:

Nivel Nacional

La dirección del Sistema Nacional de Juventud, en cabeza de la Consejería Presidencial para la Juventud “Colombia Joven”.

El Departamento Nacional de Planeación - DNP -.

Nivel Departamental y Municipal

La dependencia encargada de juventud de cada ente territorial.

La secretaría, oficina y dependencia encargada de la planeación.

Por otro lado, las funciones de las Secretarías Técnicas se sintetizan como lo establece Colombia Joven en los siguientes puntos:

1

Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias en los términos establecidos en la Ley.



2

Proponer lineamientos metodológicos para el desarrollo de las sesiones de la Comisión y la operativización de acuerdo con la planeación por resultados.



3

Proponer estrategias para integrar los esfuerzos públicos y privados para la garantía de los derechos de los jóvenes.



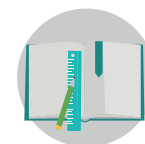
4

Proponer los lineamientos técnicos, metodológicos y operativos para el funcionamiento del Sistema Nacional de las Juventudes.



5

Presentar a las Comisiones Intersectoriales de Gobierno, para su estudio e implementación, los lineamientos de política pública, estrategias, programas y proyectos que se construyan en las Comisiones de Concertación y Decisión y las Comisiones de Trabajo Estratégico.



6

Sugerir a la Comisión de Concertación y Decisión y a las Comisiones de Trabajo Estratégico elementos de incidencia en el proceso de formulación de políticas.



7

Coordinar el flujo de información entre subsistemas, en relación con los territorios y las Comisiones de Trabajo Estratégico que se generen.



8

Someter a consideración de la Comisión de Concertación y Decisión los planes de acción de las Comisiones de Trabajo Estratégico para su aprobación, así como los productos de estas comisiones.



9

Desarrollar mecanismos de planeación, implementación y seguimiento de la agenda juvenil en cada ente territorial.



10

Ejercer el acompañamiento técnico, a los subsistemas para la implementación de las acciones que se deriven en cumplimiento de sus competencias o de las competencias del nivel departamental o municipal.



10

Generar y mantener el sistema de gestión de conocimiento del Sistema Nacional de Juventud a través de la actualización permanente del portal de juventud y el envío permanente de información estandarizada para su publicación, consolidando la memoria de los procesos de acompañamiento y las actas de las reuniones realizadas.



Referencias:

Congreso de la República. (2018) Ley Estatutaria 1885 de 2018 por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones. (Ley Estatutaria 1885 de 2018). DO:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85540#:~:text=Objeto.,al%20Sistema%20Nacional%20de%20Juventudes.>

Departamento Nacional de Planeación y Dirección de Desarrollo Territorial. (2003). El Plan Operativo Anual de Inversiones- POAI en las entidades territoriales. Tomado de:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IGUB/dnp-plan-operativo-anual-inversiones.pdf>

La cartilla Jóvenes Líderes: Buenos Consejeros, creada por la Fundación Colombia 2050 en alianza con el Programa Gobernabilidad Responsable de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), es un insumo para el plan de formación y sensibilización de las y los funcionarios de las Alcaldías Municipales en temáticas relacionadas con el Sistema Nacional de Juventud (SNJ), el Modelo de Juventud (JLBC) de las Comisiones de Concertación y Decisión (CCyD) y el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



FUNDACIÓN
COLOMBIA2050

The logo for Fundación Colombia 2050. It consists of a stylized graphic of a person's arms raised in a 'V' shape, with colorful rays emanating from the top. Below the graphic, the text "FUNDACIÓN" and "COLOMBIA2050" is displayed in a sans-serif font.